UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

Nº 244 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 27 MAR. 2018

Visto el Expediente N° 4385 organizado por el docente cesante Alfonso Alberto Carrasco Morales, sobre otorgamiento de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro N° 4385 de fecha 19 de setiembre de 2017, Alfonso Alberto Carrasco Morales, docente cesante ha solicitado el otorgamiento de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su señora madre Paulina Morales Bustamante Vda de Carrasco;

Que, los artículo 144° y 145° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo °N 005-90-PCM, establecen lo siguiente:

Artículo 144°.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Artículo 145°. El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final de inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, a través del Informe Técnico N° 1230-2015-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano rector del Sistema Administrativo de gestión de Recursos Humanos, ha establecido que la Ley N° 30220, Ley Universitaria, no contempla el reconocimiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio por ser éstos beneficios aplicables a los servidores de carrera;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio planteada por el recurrente Alfonso Alberto Carrasco Morales, docente cesante de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 244 -2018-UNSCH-R

-02-

Estando a la Opinión Legal N° 1224-2018-OGAJ-UNSCH, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar Improcedente la petición de otorgamiento de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio planteado por el docente cesante. ALFONSO ALBERTO CARRASCO MORALES de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en el parte considerativa de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

DISTRIBUCION:
Rectorado
Organo de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Interesado
Archivo
CAZP/